



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N°353-MVES

Villa El Salvador, 27 de octubre del 2016

### POR CUANTO:

El concejo municipal de Villa El Salvador en sesión ordinaria de la fecha;

**VISTOS**, Dictamen N°08-2016-CAPP-MVES emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el memorando N°1208-2016-GM/MVES cursado por la Gerencia Municipal, el informe N°323-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N°121-2016-OPP/MVES emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el informe N°221-2016-SGPC-GDIS/MVES emitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana;

### CONSIDERANDO:

Que, la ley N°27972- Ley orgánica de Municipalidades, respecto a la Planeación Local de los gobiernos locales señala en su Artículo IX del título preliminar que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo articulando a las municipalidades con sus vecinos; teniendo como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, coherencia con las políticas nacionales especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, la ley N°27783 – Ley de Bases de Descentralización, señala en su artículo 17 numeral 1, que “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, el artículo 6° de la ley N°29298 - Ley que modifica a la ley N° 28056, Ley Marco Del Presupuesto Participativo establece que “La adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por ordenanza. Los titulares del pliego son los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que se establecen en la presente Ley, su reglamento, directivas y lineamientos emitidos para dichos fines”;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone elaborar el Reglamento de la Audiencia Pública de rendición de cuentas con enfoque de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el cual tiene como objetivo establecer un espacio de encuentro entre las autoridades, los funcionarios/as, representantes de la sociedad civil organizada y la población en general, donde se informará a la población sobre los logros y desempeño de la gestión local;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

Que, mediante la ley N°27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo políticas, mecanismos de simplificación administrativa para el cumplimiento del mismo. Asimismo, el proceso de modernización de la Gestión del Estado se sustenta entre otras acciones, las contenidas en el inciso f. del artículo 5, la cual señala textualmente lo siguiente: “Institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada, la rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado”. Así también, en su artículo 9, respecto al Control ciudadano, se tiene como derecho de ciudadano el de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante mecanismos que la normatividad establezca;

Estando a lo expuesto, en atención al dictamen de vistos, emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo municipal por UNANIMIDAD aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CON ENFOQUE DE RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el cual consta de diecinueve (19) artículos y una (1) disposición complementaria, forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Subgerencia de Participación Ciudadana, el cabal cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo 3°.- PUBLICAR** la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE

# REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CON ENFOQUE DE RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

## TITULO I

### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

##### Artículo 1.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados, que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, una vez aprobada la memoria anual de gestión del año fiscal anterior.

##### Artículo 2.- DEL OBJETIVO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados, tiene como objetivo establecer un espacio de encuentro entre las autoridades, los/las funcionarios/as, representantes de la sociedad civil organizada y la población en general, donde se informará a la población sobre los logros y desempeño de la gestión local; tomando como referente principal el Plan de Desarrollo Concertado Local del distrito.

##### Artículo 3.- DE LA FINALIDAD

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados, tiene por finalidad incrementar los niveles de ciudadanía en la población del distrito, haciéndolos conscientes de sus derechos y obligaciones.

##### Artículo 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

El presente Reglamento comprende el ámbito jurisdiccional del distrito de Villa El Salvador y es de carácter permanente.

#### CAPITULO II

##### Artículo 5.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021
- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658
- Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, Ley N° 26300
- Resolución Ministerial N° 85-2012-PCM, que aprueba el Plan de Acción del Perú para su incorporación a la Sociedad de Gobierno Abierto.
- Resolución de Contraloría N° 122-2016-CG, que aprueba Directiva N° 008-2016-CG/GPROD "Auditoría de desempeño" y "Manual de auditoría de desempeño"
- Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de cuentas de los titulares de las entidades"
- Ordenanza N° 33-MVES, que declara en Proceso de Modernización de la Gestión Pública a la Municipalidad de Villa El Salvador

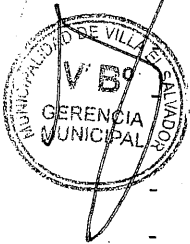
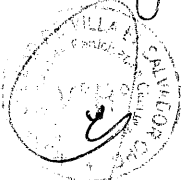
##### Artículo 6.- PRINCIPIOS

Los principios que rigen la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador son:

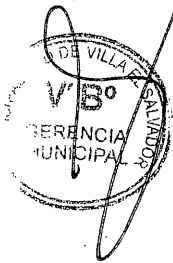
- **Transparencia.**- La municipalidad a través de su portal web institucional difunde información referente a la gestión, con la finalidad de garantizar a la población en general el fácil acceso a dicha información.
- **Participación.**- Se promueve la participación de la sociedad civil organizada y de la comunidad del distrito en la audiencia pública de rendición de cuentas.
- **Eficiencia.**- Los objetivos y metas establecidos por la gestión son alcanzados utilizando óptimamente los recursos asignados.
- **Eficacia.**- La municipalidad ejecuta y desarrolla su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en sus planes y documentos de gestión.
- **Tolerancia.**- La municipalidad promueve y garantiza el reconocimiento a la diversidad de opiniones y posturas de quienes participan, para la mejor construcción de consensos.

#### Artículo 7.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **Año fiscal.**- Período en que se ejecuta el presupuesto del sector público y que coincide con el año calendario, es decir, se inicia el primero de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre.
- **Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.**- Es un mecanismo a través del cual las autoridades presentan a la población el informe sobre la ejecución de actividades y proyectos, sus avances y logros; así como también, las limitaciones y dificultades presentadas durante la gestión de las mismas.
- **Ciudadano/na.**- Persona considerada como miembro activo de un Estado, titular de derechos y obligaciones.
- **Convenios.**- Se conoce como convenio al contrato, convención o acuerdo que se desarrolla entre dos o más partes, en función de un asunto específico.
- **Donación.**- Es la acción de dar fondos u otros bienes materiales, generalmente por caridad.
- **Foncomun.**- El Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) es un fondo establecido en la Constitución Política del Perú, con el objetivo de promover la inversión en las diferentes municipalidades del país, con un criterio redistributivo en favor de las zonas más alejadas y deprimidas, priorizando la asignación a las localidades rurales y urbano-marginales del país.
- **Gastos corrientes.**- Son los gastos que se realizan para el mantenimiento u operación de los servicios que presta la municipalidad.
- **Gastos de inversión.**- Son gastos en infraestructura para el mejoramiento de los servicios que presta la municipalidad o para la promoción del desarrollo local.
- **Gestión por resultados.**- Es un modelo de administración de los recursos públicos centrado en el cumplimiento de las acciones estratégicas definidas en el plan de gobierno para un determinado período de tiempo y con determinados recursos.
- **Ingresos municipales propios.**- Son los recursos directamente recaudados por la municipalidad (por ejemplo: impuesto predial, arbitrios, multas, etc.).
- **Logros de gestión.**- Se considera como logros de gestión todos los resultados obtenidos por la administración, por ejemplo: mejora de la infraestructura vial, mejor prestación de servicios a los vecinos, etc.
- **Memoria anual de gestión.**- Es un documento donde se presentan los logros, metas y objetivos alcanzados por la institución durante un determinado período de tiempo.
- **PDLC.**- El Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) es un instrumento de gestión municipal, que establece la visión de desarrollo del distrito, afianzando la identidad local; a la vez tiene un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.



- **PI.-** El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) es un instrumento del Presupuesto por Resultados (PpR), cuyo objetivo principal es impulsar reformas que permitan lograr el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión.
- **Portal de transparencia.-** Es un portal con información completa, veraz y actualizado sobre los temas principales de la gestión pública. Facilita la búsqueda y el acceso a la información.
- **Programas sociales.-** Es una iniciativa del Estado, destinada a mejorar las condiciones de vida de una población. Se entiende que un programa de este tipo está orientado a la totalidad de la sociedad o, al menos, a un sector importante que tiene ciertas necesidades aún no satisfechas.
- **Programas Presupuestales.-** Es la unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, siendo un instrumento del Presupuesto por Resultados (PpR).
- **Proyectos de inversión.-** Es un plan al que se le asigna capital e insumos materiales, humanos y técnicos. Su objetivo es generar un rendimiento en un determinado plazo.
- **RUOS.-** Es el registro único de organizaciones sociales que se encuentran registradas en la municipalidad de Villa El Salvador.
- **Servicios públicos.-** Es el conjunto de prestaciones reservadas en cada Estado a la órbita de las administraciones públicas y que tienen como finalidad satisfacer una necesidad social determinada.
- **Sociedad civil.-** Son todos aquellos individuos de una sociedad que actúan de manera colectiva, con el objetivo de incidir en la toma de decisiones del ámbito público.
- **Transferencias.-** Traspasos de fondos públicos sin contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos de destino.



## TITULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN

#### CAPITULO I

##### Artículo 8.- CONVOCATORIA

El Alcalde o Alcaldesa convocará a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados, conforme al acuerdo de concejo que así lo disponga. La convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de treinta (30) días calendario antes de la fecha de realización y deberá ser publicado en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

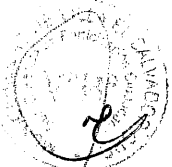
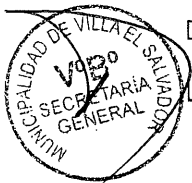
Dicha convocatoria se realizará luego de aprobada la memoria anual de gestión del año anterior.

La convocatoria deberá consignar lo siguiente:

- Autoridad convocante
- Objeto de la Audiencia Pública
- Plazo para la inscripción de participantes
- La fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo la referida Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con enfoque de Resultados

##### Artículo 9.- RESPONSABLES DE LA ORGANIZACIÓN

Para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados se conformará una Comisión Técnica para la Audiencia Pública, que estará encabezada por el/la Gerente/a Municipal e integrada por los/as Gerentes/as de los órganos de línea.



Quedando las siguientes actividades bajo la responsabilidad de:

- **Comisión Técnica para la Audiencia Pública.**- Se encargara del acopio de la información de los resultados que serán presentados en ppt por la autoridad respectiva, así como del material a ser entregado a los/las participantes.
- **Subgerencia de Participación Ciudadana.**- Se encargará de la convocatoria, inscripción, registro y asistencia de los/as participantes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados.
- **Unidad de Imagen Institucional.**- Se encargará de la difusión en el portal web de la institución, logística y ambientación del local donde se llevará a cabo, así como del protocolo que se seguirá en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados.
- **Unidad de Desarrollo Tecnológico.**- Se encargará de publicar en la página web de la institución todo el material expuesto en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- **Subgerencia de Serenazgo.**- Se encargará de coordinar con la P.N.P. lo concerniente a la seguridad y orden previo, durante y posterior al evento.

#### Artículo 10.- NÚMERO Y LUGAR DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados se realizará como mínimo una vez en el año, aparte del que se realiza en el Taller de Rendición de Cuentas del proceso de Presupuesto Participativo del año en vigencia, en el lugar que la autoridad disponga.

#### Artículo 11.- AGENDA DE LA AUDIENCIA

La Comisión Técnica para la Audiencia Pública será la encargada de organizar la información de la siguiente agenda:

- Nivel de ingresos: ingresos propios, transferencias (foncomun, PPSS, PI y convenios) y donaciones.
- Nivel de gastos: gastos corrientes y gastos de inversión
- Logros y dificultades en la ejecución de programas presupuestales y sociales. (Vaso de leche, comedores populares, entre otros)
- Logros y dificultades en la prestación de los servicios públicos. (parques y jardines, limpieza pública, serenazgo, etc.)
- Logros y dificultades en la ejecución de los proyectos de inversión.
- Principales normas municipales emitidas (Ordenanzas, Acuerdos de Concejo, etc.) y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- Principales documentos de gestión elaborados y aprobados.

### TITULO III

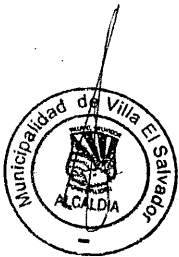
### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS PARTICIPANTES

#### CAPITULO I

#### Artículo 12.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS CIUDADANOS/AS

Los/las ciudadanos/as del distrito de Villa El Salvador pueden participar de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados, a través de dos (2) representantes debidamente acreditados por cada organización.

El presente Reglamento se establece con el fin de contribuir a ordenar la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, no tiene efecto vinculante, ni pretende limitar la participación de la población en general.



### Artículo 13.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS/LAS PARTICIPANTES

Los requisitos para la inscripción de los/las participantes son:

- Solicitud de inscripción como representante de una organización, la cual deberá ser dirigida al Alcalde.
- Copia fedateada, por el fedatario de la municipalidad, del Acta de la Asamblea General de la organización donde se elige a los/las representantes que participarán en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados. Se elegirán a dos (2) representantes por organización (debiendo ser ambos géneros representados)
- Copia fedateada, por el fedatario de la municipalidad, de Resolución de reconocimiento de la organización en el RUOS (registro único de organizaciones sociales) y/u otro documento que acredite la existencia legal de la organización dentro del distrito.
- Copia de DNI vigente (Que acredita que el representante de la organización reside en el distrito de Villa El Salvador).

Los documentos, antes mencionados, serán ingresados por mesa de partes de la municipalidad y derivados a la Subgerencia de Participación Ciudadana.

### Artículo 14.- PLAZOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS/LAS PARTICIPANTES

La inscripción de los/las representantes de la organización que participaran de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados tiene como plazo hasta un (1) semana antes de la realización del evento.

### Artículo 15.- PUBLICACIÓN DE LISTA DE PARTICIPANTES INSCRITOS

Al culminar el plazo de inscripción de los/las representantes de las organizaciones que participarán de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados, se procederá a publicar la relación oficial de los/las participantes inscritos, en los ambientes de la municipalidad y en el página web de la institución, para conocimiento de toda la población. Notificándose a los/las representantes acreditados por medio de correo electrónico que consignen en su fichas de inscripción.

## TITULO IV

### DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CON ENFOQUE DE RESULTADOS

#### CAPITULO I

### Artículo 16.- REGISTRO DE LOS/LAS ASISTENTES EL DÍA DE LA AUDIENCIA

La Subgerencia de Participación Ciudadana es la encargada de registrar la asistencia de los/las participantes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con enfoque de Resultados, en los padrones debidamente organizados. Asimismo, llevarán el registro de asistencia de aquellas personas que no se han inscrito.

### Artículo 17.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

El desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados tendrá una duración de dos (2) horas como máximo, se llevará de la siguiente manera:

PASOS	ACTIVIDADES	TIEMPO DE DURACIÓN
PASO 1	El/la moderador/a invitará a los/las ciudadanos/as que conformarán la mesa central; alcalde/sa, funcionarios/as de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (Gerentes/as y Subgerentes/as), así como a otras autoridades locales.	5 minutos
PASO 2	El/la moderador/a invitará a los/las participantes a ponerse de pie y entonar el himno nacional y de ser el caso el himno de la localidad	5 minutos

PASO 3	El/la moderador/a informará a los/las participantes las reglas a seguirse para el buen desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados, asimismo indicará a los/las participantes como deberán formular sus preguntas en las hojas que le fueron entregadas en el material al momento de su registro de asistencia al evento	3 minutos
PASO 4	El/la moderador/a invitará al alcalde o alcaldesa a presentar la exposición del Informe de Rendición de Cuentas.	2 minuto
PASO 5	El/la alcalde/sa procederá a realizar su exposición por un máximo de 45 minutos	45 minutos
PASO 6	El/la moderador/a invita a los/las asistentes a entregar sus preguntas a los/las promotores/sa de la municipalidad, quienes pasarán por los pasillos recogiendo las hojas con las preguntas. Las que luego serán organizadas y entregadas a los miembros de la mesa central para su respuesta.	3 minutos
PASO 7	El/la moderador/a invitará a los/las asistentes a tomar el refrigerio por 15 minutos.	15 minutos
PASO 8	El/la moderador/a cederá la palabra a cada uno de los miembros de la mesa central para responder las preguntas formuladas por los/las asistentes.	35 minutos
PASO 9	El/la moderador/a indica a los/las participantes que toda la información presentada en el evento estará disponible en la página web de la municipalidad, asimismo invita al/a alcalde/sa a clausurar el evento.	2 minutos
PASO 10	El/la alcalde/sa clausura el evento	5 minutos
<b>TIEMPO TOTAL</b>		<b>120 minutos</b>



#### Artículo 18.- CIERRE DE LA AUDIENCIA

Al finalizar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados la Comisión Técnica elaborará un acta, dejando constancia de lo realizado y de la participación de los/las asistentes.

#### CAPITULO II

#### Artículo 19.- EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Comisión Técnica conformada para la Audiencia Pública se encargará de realizar la consolidación de lo informado en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados, del acta y de las listas de asistencia para ser publicada en la página web de la institución. Asimismo, la comisión técnica identificará los aspectos claves que permitan la mejora de las futuras audiencias públicas de rendición de cuentas.

#### DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**ARTICULO PRIMERO.-** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Técnica para la Audiencia Pública.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Reglamento deberá ser aprobado en Sesión de Concejo a través de una Ordenanza Municipal y entrará en vigencia desde el día siguiente de la publicación de la presente ordenanza.







CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N°354-MVES

Villa El Salvador, 27 de octubre del 2016

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTOS:** El Dictamen N° 09-2016-CAPP/MVES, de fecha 25 de octubre del 2016, emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 427-2016-OAJ/MVES, de fecha 21 de octubre del 2016, emitido por la Gerencia de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 621-2016-SG/MVES, de fecha 20 de octubre del 2016, emitido por la Oficina de Secretaria General, el Proveído N° 599-2016-GM/MVES, de fecha 07 de octubre del 2016, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 145-2016-OPP/MVES, de fecha 07 de octubre, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, señala en su artículo 53° que: *“Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. (...)”*; asimismo en su Décima Sexta Disposición Complementaria, indica que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el artículo 1° de la Ley 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: *“El Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos”*;

Que, el artículo 7°, numeral 7.4 del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo; establece que *“El Gobierno Regional o Gobierno Local, mediante ordenanza, dispone las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes”*;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 699-2016-ALC/MVES se conformó el Equipo Técnico Municipal encargado del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2017-2018 del Distrito de Villa El Salvador, atendiendo a lo establecido por la Ley N° 28056, modificada por Ley N° 29298 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 131-2010-EF; así como por lo dispuesto mediante la Ordenanza Municipal N° 347 - 2016 - MVES que aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 de Villa El Salvador;

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

Que, con el Informe N° 145-2016-OPP/MVES, el Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Presidente del Equipo Técnico Municipal encargado del Proceso del Presupuesto Participativo, pone en conocimiento que como resultado de la Sesión Ordinaria del Concejo de Coordinación Local Distrital – CCLD, se aprobó el Reglamento Del Proceso del Presupuesto Participativo 2017, Basado en Resultados y los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) que orientará el proceso; en ese sentido, con Proveído N° 599-2016GM/MVES, de fecha 07 de octubre del 2016, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Oficina de Secretaria General para continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo informado y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) y 14) del artículo 9°, así como por el artículo 40°, de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017 BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

**Artículo 1°.- APROBAR** el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2017 Basado En Resultados, compuesto por treinta y uno (31) Artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y dos (02) Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.- APROBAR** El Objetivo, Acción y Ruta Estratégica del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) priorizado:

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCION ESTRATEGICA	RUTA ESTRATEGICA 2017-2021
07. - Mejorar la calidad ambiental Urbana	18.- Mejorar e implementar el equipamiento y mantenimiento de las alamedas	Mejorar e implementar el equipamiento y mantenimiento de las alamedas

**Artículo 3°.- DEROGAR** las Ordenanzas y/o dispositivos Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial "El Peruano" y a la unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza y sus Anexos en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe))

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Participación Ciudadana, velar por el estricto cumplimiento de la Ordenanza y sus fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE



**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL**  
**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017 BASADO EN RESULTADOS EN EL**  
**DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR**



## REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017 BASADO EN RESULTADOS

### TÍTULO I

#### ASPECTOS GENERALES

##### CAPÍTULO I

##### **OBJETO, FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE Y ÁMBITO GEOGRÁFICO**

###### **ARTÍCULO 1º.- OBJETO**

Promover y regular los procedimientos del proceso del Presupuesto Participativo 2017 Basado en Resultados en el Distrito de Villa El Salvador, a través de pautas y mecanismos metodológicos, en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado y otras disposiciones de planificación, así como bajo los principios y objetivos que rigen la participación ciudadana.

###### **ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD**

Promover la participación de la ciudadanía para priorizar proyectos de inversión pública para el desarrollo del distrito y la solución de los principales problemas detallados en el Plan de Desarrollo Local Concertado.

###### **ARTÍCULO 3º.- OBJETIVOS DEL PROCESO**

- Promover una ciudadanía activa y generar espacios de proximidad para el ejercicio pleno de derechos y obligaciones.
- Establecer prioridades para la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Mejorar la eficiencia en la asignación de los recursos de la Municipalidad en función de los sistemas y objetivos estratégicos establecidas en el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 al 2021.
- Fortalecer la relación entre la Municipalidad y la Sociedad civil, a través de la deliberación pública y la interacción ciudadana.
- Fortalecer la transparencia, el presupuesto por resultados, la rendición de cuentas y la ejecución de acciones concertadas en el Proceso Participativo, así como la vigilancia de la acción pública orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.
- Evaluar y promover el nivel de cumplimiento de la ejecución de los proyectos priorizados y aprobados en el proceso del presupuesto participativo.

###### **ARTÍCULO 4º.- ALCANCE**

El presente reglamento es de alcance para todos los actores de la sociedad civil acreditados a participar en el proceso del Presupuesto Participativo 2017 Basado en Resultados en el distrito de Villa El Salvador.

###### **ARTÍCULO 5º.- ÁMBITO GEOGRÁFICO**

La aplicación del presente Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo 2017 Basado en Resultados comprende el ámbito geográfico de la circunscripción político-administrativa de la Municipalidad de Villa El Salvador con la participación de talleres zonales.

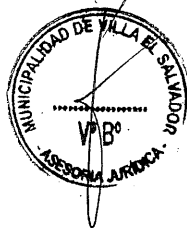


## CAPÍTULO II

### **MARCO LEGAL, DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y ENFOQUES**

#### **ARTÍCULO 6°.- MARCO LEGAL**

- Constitución Política del Perú, y modificaciones.
- Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, y modificatorias.
- Ley N° 26300 – Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Anual del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias.
- Ley N° 29664 – Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD).
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatorias.
- Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores.
- Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Ley N° 27337 - Aprueba el Nuevo Código de Niños y Adolescentes.
- Ley N° 28056 – Ley Marco de Presupuesto Participativo, y modificatorias.
- Ley N° 29298 - Ley que Modifica los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N°28056 – Ley del Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- D.S. 132-2010-EF. Modifica los artículos 3, 4 y 5 del D.S. 097-2009 – EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial, y distrital en el Presupuesto Participativo.
- D.S. N° 304-2012-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF y modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo,
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados".
- Resolución Directoral N°004-2015-EF/63.01, que modifica la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ordenanza N° 347-2016 - MVES que aprueba el Plan Desarrollo Local Concertado del distrito de Villa El Salvador 2017 – 2021.
- Ordenanza N° 198-MVES, que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa El Salvador 2009 – 2021.
- Ordenanza N° 185-MVES, que aprueba la incorporación del Lenguaje Inclusivo en todas las comunicaciones orales, escritas y simbólicas.
- Ordenanza N° 345-MVES, que aprueba los Lineamientos para Transversalización del Enfoque de Género en las Políticas, los Servicios Públicos y la Gestión Municipal de Villa El Salvador.
- Ordenanza Municipal N° 169-08-MVES, Ordenanza que aprueba el Plan Distrital Concertado de acción por la Infancia y Adolescencia de Villa El Salvador 2007-2021.
- Ordenanza Municipal N° 212-2010-MVES, Ordenanza que constituye los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad de Villa El Salvador.



#### **ARTÍCULO 7°.- DEFINICIONES**

Para efectos del presente reglamento se considerará definiciones relacionadas con el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo, establecidos en el Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo y otras normas:

- Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las



acciones o proyectos de inversión a implementar, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

- b. **Agentes Participantes:** Entiéndase por los/las Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
- c. **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito regional o local.
- d. **Plan de Desarrollo Local Concertado:** Documento orientador de desarrollo local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene la visión de desarrollo, objetivos estratégicos, acciones y ruta estratégica en concordancia con el plan regional, sectorial y nacional.
- e. **Talleres de Trabajo:** Jornadas de información e identificación para proponer acciones a implementar.
- f. **Equipo Técnico:** Conjunto de profesionales, personal técnico y funcionarios que tienen la responsabilidad de apoyar la conducción y monitoreo del proceso de presupuesto participativo, brindando soporte técnico en la organización y desarrollo de todas las fases del proceso, así como realizar la evaluación técnica de los proyectos presentados, y seguimiento posterior al proceso de ejecución de los PIP priorizados.
- g. **Consejo de Coordinación Local Distrital:** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno
- h. **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el/la Alcalde/sa y el número de Regidores/as que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
- i. **Comité de Vigilancia:** Está conformado exclusivamente por las/los agentes participantes, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente sobre los avances y resultados a la Sociedad Civil.
- j. **Proyecto de Inversión Pública (PIP):** Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.
- k. **Cartera de Proyectos:** Es el conjunto de Proyectos de Inversión Pública registrados en el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP viables y con código respectivo.
- l. **Idea de proyecto:** La formulación de la solución a un problema y/o necesidad que afecte a la población del distrito, a partir del cual es posible iniciar el diseño de un proyecto.
- m. **Perfil de proyecto:** Un perfil de proyecto es una descripción simplificada de un proyecto. Además de definir el propósito y la pertenencia del proyecto, presenta un primer estimado de las actividades requeridas y de la inversión total que se necesitará, así como de los costos operativos anuales, y, en el caso de proyectos destinados a la generación de ingresos, del ingreso anual.
- n. **Expediente técnico:** El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.



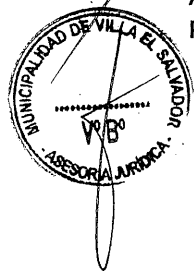


- o. **Obras:** es todo aquello desarrollado por la institución que implica inversión de fondos teniendo como fin mejorar la calidad de vida de los vecinos y no afán de lucro.

#### ARTÍCULO 8º.- PRINCIPIOS RECTORES

El proceso del Presupuesto Participativo se rige bajo los siguientes principios rectores establecidos en la Ley Marco de Presupuesto Participativo:

- a. **Participación:** La Municipalidad promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con los planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- b. **Transparencia:** El presupuesto de la Municipalidad es objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- c. **Igualdad:** Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- d. **Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e. **Eficacia y Eficiencia:** La Municipalidad organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en sus planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
- f. **Equidad:** Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión municipal, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g. **Competitividad:** La Municipalidad tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. En un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- h. **Respeto a los Acuerdos:** La participación de la sociedad civil en el presupuesto de los la Municipalidad se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.
- i. **Solidaridad:** Todo agente participante asume los problemas de otros como propios, sin interés particulares.
- j. **Sostenibilidad y Multianualidad:** La priorización de los proyectos de inversión deben tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de los recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluyendo los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.



#### ARTÍCULO 9º.- ENFOQUES INCOORPORADOS EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- a. **Enfoque de Derechos Humanos:** El objetivo de este enfoque es integrar en las prácticas del desarrollo los principios éticos y legales inherentes a los derechos humanos. El proceso del presupuesto participativo se desarrolla en el marco del respeto y protección de las normas y tratados internacionales y nacionales de derechos humanos. En este sentido, se garantiza el principio de no discriminación en todo el proceso.
- b. **Enfoque de Género:** El proceso de presupuesto participativo garantiza, en todas sus etapas la participación de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades. Asimismo, considerando las desigualdades existentes sustentadas en las estadísticas, se



promoverá la igualdad entre hombres y mujeres dando prioridad a aquellos proyectos que propongan la reducción de las desigualdades y tengan impacto positivo en la vida de las mujeres.

- c. **Enfoque de Interculturalidad:** El proceso de presupuesto participativo promoverá la participación de la ciudadanía que representa a las diversas culturas que alberga el distrito y los proyectos que promuevan su desarrollo e inclusión.
- d. **Enfoque Intergeneracional:** El proceso de presupuesto participativo toma en cuenta las necesidades de la ciudadanía en sus diferentes etapas de vida, considerando que Villa El Salvador tiene una alta proporción de niños, niñas, adolescentes, y jóvenes y que progresivamente está incrementando la población de personas adultas mayores.
- e. **Enfoque de Desarrollo Humano:** El proceso de presupuesto participativo asume el lado ético y moral del progreso. Toda idea de desarrollo económico o social debe ser vista desde su dimensión humana, en tanto respeta los derechos de los individuos y de las instituciones, asegure la libertad y la integridad física e impulse el desarrollo de sus capacidades y la utilización de sus potencialidades. Este enfoque toma a la persona como principio y fin del proceso de desarrollo y en función a ello orienta su perspectiva. Por ello, las personas deberán acceder al conocimiento y a los recursos necesarios que les permitan una vida integral, segura y con igualdad de oportunidades. Entendido como un proceso contingente de construcción de ciudadanos y sociedades orientada a su satisfacción plena y el buen vivir.
- f. **Enfoque de Desarrollo Territorial:** Fomenta los acuerdos de colaboración entre los actores públicos y privados de un territorio, aprovechando los recursos y ventajas competitivas locales estimulando la actividad económica, la creación del empleo e ingresos con la finalidad de asegurar mejores condiciones de vida de la población local. Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local, social, el desarrollo de capacidades y la equidad. (El Enfoque del Desarrollo Económico Local. Programa AREA – OIT, Artículo VI, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972).
- g. **Enfoque de Resultados.** Consiste en que todo objetivo definido, debe identificar el resultado a alcanzar. Todo debe ser medido y debe generar un cambio positivo en la vida de la gente.
- h. **Enfoque de gestión del riesgo de desastre:** Proceso social cuyo fin último es la prevención, reducción y control permanente de los factores de riesgo así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres naturales o humanos en la sociedad.



**CAPÍTULO III**

**PRIORIZACIÓN DE OBJETIVOS, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, CARTERA DE PROYECTOS Y FINANCIAMIENTO**

**ARTÍCULO 10°.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS QUE ORIENTARÁN EL PROCESO**

Con la finalidad de orientar con mayor eficiencia los recursos del proceso del Presupuesto Participativo 2017 Basado en Resultados, al logro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado de Villa El Salvador 2017-2021, el Consejo de Coordinación Local Distrital, conformado por los Representantes de la Sociedad Civil y el Concejo Municipal, priorizan un objetivo y acción estratégica del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021, aprobado mediante Acuerdo de Concejo y es la siguiente:

OBJETIVO ESTRATEGICO	ACCION ESTRATEGICA
07 – Mejorar la calidad ambiental Urbana	18 – Mejora e Implementar el equipamiento y mantenimiento de las alamedas.



**ARTÍCULO 11°.- DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

El Cronograma de Actividades del proceso del Presupuesto Participativo 2017 Basado en Resultados en el distrito de Villa El Salvador se desarrollará tal como se encuentra detallado en el Anexo N° 1 al presente Reglamento.

**ARTICULO 12°.- DE LA CARTERA DE PROYECTOS**

La municipalidad presentará una cartera de proyectos con enfoque integral distrital.

**ARTÍCULO 13°.- FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

El monto destinado para el financiamiento de los proyecto del Presupuesto Participativo asciende a Seis Millones de Soles (S/. 6 000 000.00) anuales provenientes de los recursos del FONCOMUN.

**TÍTULO II****INSTANCIAS Y ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO****CAPÍTULO I****INSTANCIAS DEL PROCESO****ARTÍCULO 14°.- CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL**

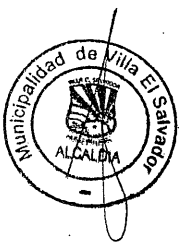
El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) es la instancia encargada de coordinar, concertar, monitorear y garantizar el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el marco de lo normado por la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias, Ley 28056 y su Reglamento. El CCDL está conformado por los representantes de la sociedad civil y regidores/as y el alcalde/sa.

Cumple las siguientes funciones:

- Participar y promover activamente en el proceso.
- Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente.
- Coordinar y apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- Participar activamente en las comisiones de trabajo que conforme la Municipalidad inherente a los PIP priorizados y aprobados en el proceso.

El CCLD se rige por su reglamento interno de funcionamiento aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 100-MVES.

Los miembros de las instancias del Presupuesto Participativo no podrán ser, de ninguna manera Agentes Participantes. Su participación en el proceso se enmarca en las normas vigentes.





**CAPÍTULO II**

**ACTORES DEL PROCESO**

**ARTÍCULO 15°.- CONCEJO MUNICIPAL**

El concejo municipal está conformado por el alcalde/esa y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ley de Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y sus modificatorias y tiene como funciones:

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

**ARTÍCULO 16°.- COMITÉ DE GESTIÓN**

Los comités de gestión, dentro de La Ley Orgánica de las Municipalidades son reconocidos como un mecanismo de participación vecinal, por lo tanto queda bajo su responsabilidad regirse por sus normas internas, coordinan acciones con i) la Municipalidad, ii) el Consejo de Coordinación Local Distrital, iii) el Comité de Vigilancia y iv) el Equipo Técnico para el proceso del Presupuesto Participativo del distrito de Villa El Salvador.

Son funciones del Comité de Gestión en el Marco del Presupuesto Participativo:

- Representar a todas las organizaciones vecinales y sociales de su territorio ante el proceso del Presupuesto Participativo conforme a la constitución y la respectiva ley de la materia.
- Contribuir con la comunidad en el cuidado y la preservación de las obras entregadas.
- Acompañamiento en las Inspecciones técnicas en el proceso de ejecución de la obra.



**CAPÍTULO III**

**COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**ARTÍCULO 17°.- COMITÉ DE VIGILANCIA**

Priorizados los proyectos a ejecutar en el Presupuesto Participativo, se elegirá al Comité de Vigilancia que se encargará de supervisar el cumplimiento e implementación de acuerdos y compromisos, en función a su reglamento aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2006-ALC/MVES.

**17.1.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo se encuentra conformado por diez (10) agentes participantes que representan a la Sociedad Civil, siendo (1) titular y (1) alterno por cada una de las zonas: 1, 2, 3, 4, 5.

La conformación del Comité de Vigilancia está integrado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil cumpliendo con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia para el periodo del Presupuesto Participativo 2017, los miembros del Comité de Vigilancia que pertenecen a Presupuestos Participativos anteriores que vienen cumpliendo actividades propias de su función.



**17.2.- REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**

Quienes conforman el Comité de Vigilancia actúan como un órgano y serán reconocidos formalmente mediante Resolución de Alcaldía, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser agente participante, deberá mostrar acreditación.
- DNI en el cual conste que radique en el distrito de Villa El Salvador.
- No haber pertenecido al Comité de Vigilancia de los tres (03) últimos Presupuestos Participativos.

**17.3.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo las siguientes:

- Recibir capacitaciones orientadas al Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar el desarrollo de etapas del Proceso del Presupuesto Participativo que se ejecuten en conformidad con las normas establecidas.
- Elaborar y presentar informes trimestrales sobre los resultados del Proceso de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo del distrito al Consejo de Coordinación Local Distrital, a los comités de Gestión de Desarrollo Zonal, a los agentes participantes del proceso y a la sociedad civil general.
- Elaborar el Plan Anual del de Control y Vigilancia del Presupuesto Participativo en cumplimiento con los objetivos y plazos establecidos.

**CAPÍTULO IV****AGENTE PARTICIPANTE DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO****ARTÍCULO 18°.- AGENTE PARTICIPANTE**

Son Agentes Participantes las y los representantes democráticamente elegidas/os por las Organizaciones Sociales, zonales o Funcionales, a través de asambleas generales, inscritas en el RUOS de la Municipalidad de Villa El Salvador, Registros Públicos u otra instancia autorizada para emitir reconocimiento.

Cada Organización Social podrá estar representada por un Agente Participante Titular y un Suplente, para la elección de los Agentes Participantes se tomará en cuenta la equidad de género. En el caso de Organizaciones Lideradas solo por varones o solo por Mujeres la designación de sus representantes deberá considerar solo una mujer o un varón; o en su defecto en el caso de un mismo sexo deberá incluir a un representante menor de 30 años.

Bajo ninguna modalidad podrán participar personas, asociaciones u organizaciones; incluso con reconocimiento jurídico, que ocupan sin derecho, ni autorización alguna, espacios públicos y/o privados. De la misma forma, personas que ocupan cargos como funcionarias/os públicos o trabajadores bajo cualquier régimen laboral en alguna instancia municipal quedaran impedidas de inscribirse como agentes participantes.

La Subgerencia de Participación Ciudadana y las Agencias Municipales se encargarán de inscribir y registrar a los Agentes Participantes para el Presupuesto Participativo 2017, la acreditación será realizada por la Subgerencia de Participación Ciudadana, en concordancia con la Disposición Transitoria Única del presente Reglamento.

**18.1.- REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES**

- Solicitud de inscripción.
- Ficha de Declaración Jurada.
- Copia fedateada del Acta de Elección de Asamblea General de asociados donde se





elige a los Agentes Participantes.

- Copia de Resolución de Reconocimiento de su organización social con un mínimo de 2 años de constitución.
- Copia del DNI vigente, donde se señale la dirección de Villa El Salvador.

La documentación de la inscripción estará sujeta a verificación y de detectarse irregularidades se procederá a realizar acciones administrativas y legales que competan.

### 18.2.- PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Culminado el plazo de inscripción la Subgerencia de Participación Ciudadana realizará la Pre-publicación de la relación de Agentes Participantes en los ambientes de la Municipalidad y el portal web de la institución.

La ciudadanía podrá impugnar la inscripción de los agentes que no cumplan con el requisito de representar a una organización, a través de un recurso de tacha debidamente fundamentado, respetando la fecha establecida en el Cronograma de Actividades del proceso.

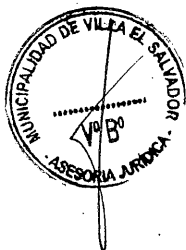
Después de la revisión de tacha, la Subgerencia de Participación Ciudadana realizará la Publicación final con la relación de los Agentes Participantes, en los ambientes de la Municipalidad y el portal web de la institución. Seguido serán acreditados para participar en el proceso del Presupuesto Participativo 2017.

### 18.3.- FUNCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Son funciones de los Agentes Participantes:

- Participar con voz y voto en la toma de decisiones en las actividades correspondientes del proceso del Presupuesto Participativo.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Elegir o ser elegidos como miembro del Comité de Vigilancia.
- Asistir a los talleres de trabajo programados según el cronograma de actividades del Presupuesto Participativo.
- Respetar las pautas metodológicas de los talleres planteados en el presente reglamento y por el Equipo Técnico al inicio de cada evento.
- Contribuir con el normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados considerando los principios de participación y pluralidad de ideas.
- Participar con tolerancia, respeto y transparencia respecto a las intervenciones y sustentaciones de los demás agentes participantes.
- Difundir en el interior de su organización social los avances del proceso del Presupuesto Participativo, así como de la información que se brindará en los talleres, principalmente en el de Rendición de Cuentas.
- Portar obligatoriamente su credencial de Agente Participante, así como la Cartilla del Presupuesto Participativo.

Las atribuciones y funciones de estas instancias y actores involucrados se rigen de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y sus modificatorias.



## **CAPÍTULO V**

### **EQUIPO TECNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

#### **ARTÍCULO 19°.- EQUIPO TÉCNICO**

El Equipo Técnico es el responsable de dirigir el proceso del Presupuesto Participativo. Brinda soporte técnico, organiza y ejecuta las fases del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Villa El Salvador, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital.

El Equipo Técnico está conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 699-2016-ALC/MVES, el cual está integrado por los siguientes funcionarios:

#### **19.1.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO**

El Equipo Técnico está integrado por los siguientes funcionarios:

• Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
• Subgerente de Participación Ciudadana	Secretario Técnico
• Gerente de Desarrollo Urbano	Miembro
• Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Miembro
• Gerente de Desarrollo Económico y Empresarial	Miembro
• Gerente de Desarrollo e Inclusión Social	Miembro
• Gerente de Administración Tributaria	Miembro
• Subgerente de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica	Miembro
• Subgerente de Programación e Inversiones	Miembro
• Jefa del Área de la Mujer e Igualdad de Género	Miembro
• Jefe de la Agencia Municipal de Desarrollo N° 1	Miembro
• Jefe de la Agencia Municipal de Desarrollo N° 2	Miembro
• Jefe de la Agencia Municipal de Desarrollo N° 3	Miembro
• Jefe de la Agencia Municipal de Desarrollo N° 4	Miembro
• Jefa de la unidad de imagen institucional	Miembro

A propuesta de los representantes de la Sociedad Civil que conforman el CCLD, se incorporará a dos miembros de la sociedad civil con experiencia en procesos participativos.

#### **19.2.- FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO**

El equipo técnico para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo desarrollará las siguientes funciones generales:

- Brindar información a los agentes participantes que lo requieran, respecto a las actividades del proceso del Presupuesto Participativo.
- Coordinar y brindar asistencia técnica en los talleres de trabajo del proceso.
- Elaborar el documento final del proceso y el listado de proyectos priorizados.
- Presentación ante el CCLD los resultados de Presupuesto Participativo.
- Resolver aspectos no previstos durante el proceso participativo, en concertación con los representantes de la sociedad civil ante el CCLD.
- Revisar y ordenar la lista de proyectos vigentes del banco de proyectos
- Sistematizar la información para el Taller Distrital de Rendición de Cuentas y el Taller Distrital de Capacitación a agentes participantes.

Los representantes de las unidades orgánicas desarrollarán las siguientes funciones específicas:

**19.3.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

- Incorporar los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo en el proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA),
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo del Presupuesto Participativo en las diversas fases del proceso.
- Presidir el Equipo Técnico para el proceso del Presupuesto Participativo 2017 Basado en Resultados.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

**19.4.- FUNCIONES DE LA SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- Difundir la convocatoria al proceso del Presupuesto Participativo 2017 Basado en Resultados y así como a los talleres de trabajo que se convoquen.
- Elaborar y presentar el padrón actualizado de las organizaciones registradas en el RUOS que participarán en el proceso.
- Entregar los credenciales y llevar el registro de asistencia de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.
- Facilitar los talleres de trabajo del proceso participativo.

**19.5.- FUNCIONES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL, GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL Y GERENCIA DE ADMINSTRACION TRIBUTARIA.**

- Apoyar técnicamente en los talleres del Presupuesto Participativo en lo que le correspondan.
- Formular los perfiles y/o expedientes técnicos de los proyectos priorizados según los objetivos estratégicos en lo que le correspondan.
- Informar de acuerdo a su competencia sobre el estado situacional de la ejecución de los proyectos priorizados anteriormente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Comité de Vigilancia.

**19.6.- FUNCIONES DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y COOPERACIÓN TÉCNICA.**

- Apoyar en la elaboración de la información a ser presentada en el Taller Distrital de Rendición de Cuentas y el Taller de Capacitación del Presupuesto Participativo.
- Revisar la articulación de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo 2017 Basado en Resultados con los planes de desarrollo existentes.

**19.7.- FUNCIONES DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES**

- Brindar información sobre la situación de los proyectos a ser presentada en el Taller Distrital de Rendición de Cuentas y el Taller de Capacitación del Presupuesto Participativo.
- Presentar el banco de proyectos actualizado.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos de inversión presentados en el marco de lo dispuesto en el Reglamento.

**19.8.- FUNCIONES DEL ÁREA DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO**

- Proponer y revisar el cumplimiento de las acciones y componentes de igualdad de género en la tabla de criterio de calificación de proyectos.
- Revisar la incorporación de acciones y componentes en los proyectos que promuevan la igualdad y equidad de género.



**19.9.- FUNCIONES DE LA AGENCIAS MUNICIPALES DE DESARROLLO**

- Apoyar a la Subgerencia de Participación Ciudadana en la difusión, convocatoria e inscripción de agentes participantes.
- Coordinar y asistir técnicamente a los agentes participantes de su jurisdicción en el marco de los talleres de trabajo del Presupuesto Participativo.
- Facilitar los talleres de trabajo del proceso participativo que se convoquen.

**19.10.- FUNCIONES DE LA UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL**

- Diseñar los materiales gráficos a usar en el proceso del presupuesto participativo (Banner, gigantografías, cartillas, spot, credenciales, fólderes y otros).
- Realizar la difusión en medios de comunicación masivo lo concerniente al proceso del presupuesto participativo.
- Coordinar con las agencias municipales en la distribución de los materiales gráficos del proceso.

**19.11.- FUNCION DE LA UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO**

- Publicar a través de la página web toda la información del proceso del presupuesto participativo.
- Difundir a través de redes sociales toda la información del proceso del presupuesto participativo.



**TÍTULO III**

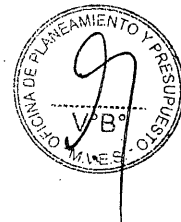
**FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**CAPÍTULO I**

**FASE DE PREPARACIÓN**

**ARTÍCULO 20°.- DE LA PREPARACIÓN**

Esta fase es de responsabilidad del Equipo Técnico en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, en lo que corresponda; comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación a los agentes participantes.

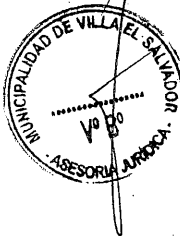


**ARTÍCULO 21°.- COMUNICACIÓN**

En esta etapa la Municipalidad de Villa el Salvador informará a la población, a través de los mecanismos de comunicación más apropiados, sobre los avances y resultados del proceso participativo anterior, los proyectos que se vienen ejecutando y que continuaran al año siguiente, así como la proyección del monto que debe destinarse para el Presupuesto Participativo 2017 Basado en Resultados.



La Subgerencia de Participación Ciudadana, en coordinación con la Unidad de Imagen Institucional, informará periódicamente a la población sobre la importancia de la participación en este proceso, la normatividad vigente, el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 y el nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo.



**ARTÍCULO 22°.- SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:**

La Subgerencia de Participación Ciudadana en coordinación con las agencias Municipales de desarrollo y El Equipo Técnico implementará actividades y/o programas de capacitación y sensibilización de acuerdo a las necesidades del proceso sobre la importancia del Presupuesto